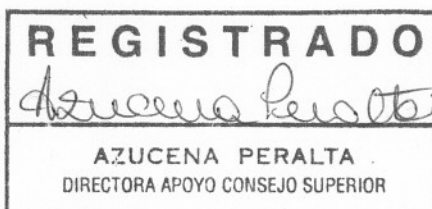




Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



Buenos Aires, 13 de octubre de 2005.

VISTO la Resolución N° 999/2005 del Consejo Académico de la Facultad Regional Avellaneda, relacionada con la carrera Tecnicatura Superior en Sistemas Informáticos, y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 988 que aprueba la Tecnicatura Superior en Sistemas Informáticos, establece que para ingresar a la carrera deben poseer el título de Técnico Superior en Programación.

Que por un error involuntario entre los ciclos 2002-2004 se permitió la inscripción a la carrera antes mencionada a diversos alumnos, sin haber concluido la carrera corta Tecnicatura Superior en Programación.

Que es necesario convalidar lo actuado.

Que analizados los antecedentes, la Comisión de Enseñanza en su dictamen del 12 de octubre de 2005, aconsejó refrendar la Resolución N° 999/2005 de la Facultad Regional Avellaneda.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

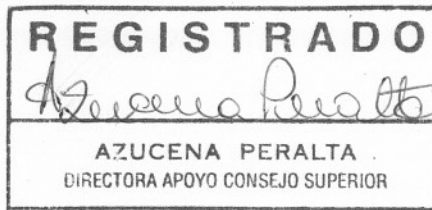
Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:



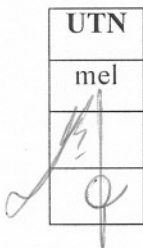
Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



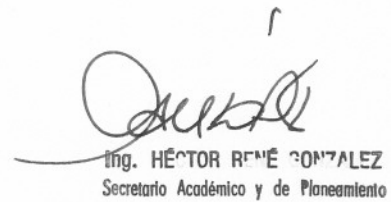
ARTÍCULO 1º.- Refrendar la Resolución N° 999/2005 del Consejo Académico de la Facultad Regional Avellaneda y reconocer como válida la inscripción entre los ciclos lectivos 2002-2004 en la carrera Tecnicatura Superior en Sistemas Informáticos, sin haber concluido la carrera Tecnicatura Superior en Programación, a los alumnos que se encuentren en dicha situación.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 1461/2005



Ing. HÉCTOR CARLOS BROTTO
RECTOR



Ing. HÉCTOR RENÉ GONZÁLEZ
Secretario Académico y de Planeamiento